CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 08 de agosto de los corrientes, venció el traslado de la liquidación actualizada del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA y está acorde con el mandamiento de pago, tasas vigentes y contabilizaciones anteriores.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 2015 00157
Demandante: YAMILE ALCIRA JAIMES PRIETO
Demandado: NESTOR JOVANY ESPINOSA
Fecha Auto: 08 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que **la actualización a la liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, tasaciones anteriores y no fue objetada en el plazo del traslado, **el Juzgado imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#34** de **09 de septiembre de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a905c6e81c51fd138060c688b3b7a2d71a3cd9e416316b050076a36ab13ab57**
Documento generado en 08/09/2022 06:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica